

Bando.

D. Ildefonso Cadenas Gornales Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcobendas.

Hago saber: Que en los dias 23, 24, 25, y 26. del corriente mes, tendran lugar en esta poblacion, las fiestas de Nuestra Señora de la Paz, Patrona de la misma, y por lo tanto he tenido por conveniente, dictar algunas prevenciones, con objeto de impedir todo aquello que pueda alterar el orden publico, o ser trascendental a las personas o a sus intereses, para que todos los vecinos sin distincion de clases, las observen y cumplan en todas sus partes.

1.^a En primer lugar debo recordar al vecindario que, durante las fiestas de años anteriores, aunque concurrieron bastantes forasteros, no ocurrio ninguna riña, quimera, ni la mas ligera desacompania, y por lo tanto encargo a los habitantes de esta Villa, que tengan presente esta circunstancia.

2.^a Nadie llevara consigo palos sin armas de ninguna clase que fueren; aun cuando tengan licencia para usar las, y en las misivas o sermones, bailes y demas diversiones, se guardara la correspondiente moderacion, y nadie se permitira cantar coplas obscenas, ni satiricas, que ofendan a la moral, a la decencia, a personas determinadas, o al buen nombre de la poblacion.

3.^a Se prohibe terminantemente a los vecinos y forasteros durante los dias de la fiesta, el juego llamado "Ruleta" y otros analogos que vulgarmente se titulan de dinero, tercido.

4.^a Las tabernas, tiendas y puestos de bebidas, se cerraran precisamente a las diez de la noche, sin que dentro de ellas queden personas, algunas, extrañas a la familia de la casa, o que no pertenezcan al dueño del establecimiento, quedando terminantemente prohibidos en dichos establecimientos toda clase de juegos, durante los dias y noches expresadas.

5.^a Los que contrabargan las precedentes reglas, seran castigados con todo rigor; ya gubernativamente, ya en juicio de faltas segun proceda, con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal vigente, obrando en el circulo de las atribuciones que las leyes confieren a mi autoridad.

6.^a Y por ultimo. De la sancion y cordura de mis convenios, no dudo que me evitaran el disgusto de tenerles que corregir, para lo cual deben tener siempre presente y de nuevo he les recuerdo, lo que favorece la prevencion primera, que no olvidaran.

En cargo muy especialmte, que todos los dependientes de mi autoridad, sean reconocidos y respetados como correspondie, los cuales quedan encargados de que se cumplan, hagan guardar cumplir y ejecutar las preceden-tes disposiciones.

Dado en Alcobendas a 23 de Enero del 1893

Ildefonso Cadenas

De su orden
Manuel Sanz

